



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001-31-05-005-2020-00039-01
DEMANDANTE: GILBERTO CALDERÓN TIERRADENTRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PEREIRA

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlos procedentes, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia dictada por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira el 16 de febrero de 2022.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta respecto del mismo fallo a favor del Municipio de Pereira.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón', with a large, stylized flourish at the end.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada